



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA N° 35/2025

### SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS

La Paz, 11 de septiembre de 2025.

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 302, parágrafo I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 16. "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; numeral 31. "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su Artículo 86, parágrafo III. "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de las Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales".

Que la Ley Municipal N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por la Ley Municipal N° 013 de 3 de enero de 2012; Ley Municipal Autonómica N° 014 de 7 de marzo de 2012; Ley Municipal Autonómica N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autonómica N° 269 de 21 de diciembre de 2017, señala en su Artículo 15. (Fuentes de emisión), parágrafo II. "El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 4. Resolución Administrativa de Secretaría Municipal".

Que el Decreto Municipal N°003/2019 de 31 de enero de 2019 "Reglamento General del Sistema Municipal de Culturas", en su Artículo 20 señala: "Son atribuciones y obligaciones del Secretario Municipal de Culturas: inc. q) Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad".

#### CONSIDERANDO:

Que el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265 – 319 de 11 de septiembre de 2018, de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes, en el artículo 32 señala: "El uso de los espacios escénicos municipales, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal y ambientes de las Casas Distritales de Culturas, estará sujeto a reglamentación específica que disponga los requisitos, condiciones y modalidades de acceso, velando porque éste sea equitativo y transparentemente otorgado".

Que el Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 aprueba el "Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos"



Municipales”, mismo que establece en su artículo 5, como una atribución del Secretario Municipal de Culturas, la de: “e) Establecer anualmente mediante Resolución Administrativa, los horarios de las funciones establecidas en los Espacios Escénicos Municipales”.

Que el Decreto Municipal N° 14/2025 de 18 de junio de 2025, aprobó la “Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2025”, mismo que señala entre las funciones de la Secretaría Municipal de Culturas la establecida en su punto 9 las siguientes: “(...) e. Desarrollar políticas y programas para promover, proteger, fortalecer y regular el desarrollo de las culturas, la interculturalidad, la producción artística y las manifestaciones artístico-culturales (ancestrales, folklóricas, tradicionales y contemporáneas) de los actores y gestores culturales, así como del resto de la sociedad del municipio; (...) u. Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad”.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Administrativa de Secretaria N° 0078/2024 de 24 de diciembre de 2024, se dispone: “aprobar los documentos que formaran parte indivisible de la presente Resolución Administrativa de Secretaria denominados: (...) HORARIOS DE LAS FUNCIONES EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTOS (TEATROS), GESTIÓN 2025

Que por Informe GAML P – SMC – DECFC – UECIC INF N° /2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural señala: “(...) durante la gestión 2025, se han recibido solicitudes de ampliación de horarios, más allá de las 23:30 por razones tales como:

- Número de grupos en el espectáculo.
- Tiempo de cambios de escenario cuando se presenta más de un grupo.
- Horarios de llegada de los artistas.

Estas solicitudes de ampliación de horario no han superado la 01:00 del día siguiente, debiendo para su atención, solicitar documentación que justifique la solicitud, realizar el análisis correspondiente y emitir el informe técnico. Adicionalmente es importante establecer que en esta gestión se han realizado varios conciertos internacionales, en los cuales los productores han tenido que limitar a los artistas el tiempo de las actuaciones a fin de no incurrir en sanciones por incumplimiento de horario, generando el descontento del público asistente”. Dicho informe señala los horarios propuestos para ser considerados en la modificación correspondiente.

Que, el mencionado informe concluye: “Por lo expuesto, se concluye que con el fin de mejorar la prestación de servicios (en cuanto a los horarios) a los productores que solicitan la asignación de espacios escénicos municipales abiertos, mejorar la calidad de los espectáculos y brindar a los espectadores la oportunidad de desfrutar de mejor manera estas actividades culturales, es necesaria la modificación del Anexo: HORARIOS DE LAS FUNCIONES EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTO (TEATROS), GESTIÓN 2025 de la Resolución Administrativa de Secretaria N° 078/2024 del 24/12/2024 que aprueba los HORARIOS DE LOS ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN 2025”.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Que la propuesta de modificación señala los siguientes puntos: "El horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual deberá ser máximo a horas 00:30 del día siguiente otorgándole una tolerancia de hasta treinta (30) minutos en el marco de lo establecido en el inciso q), Artículo 8, del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022. En caso de que el Usuario externo sobrepase el horario de finalización espectáculo (Hrs. 01:00 del día siguiente) se aplicará la sanción correspondiente estableciendo en el numeral 7 del Artículo 46 (SANCIONES APLICABLES PARA EL USO DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES)

TIEMPO DE FUNCIÓN AUTORIZADO	TOLERANCIA (ART. 8 DEL DECRETO MUNICIPAL 020/2022)	HORARIO MÁXIMO DE FINALIZACIÓN	APLICACIÓN DE SANCIÓN
Hasta las 00:30 del día siguiente	Hasta treinta (30) minutos (inciso q)	Hrs. 01:00 del día siguiente	A partir del primer minuto siguiente al horario máximo de finalización (Hrs. 01:01 del día siguiente)

Excepcionalmente, en caso de que el Usuario externo solicite de forma anticipada a la suscripción del contrato, la autorización para ampliar el horario establecido en el párrafo que antecede en el marco del Artículo 16 del Decreto Municipal 020/2022, mediante informe Técnico justificado se realizará el análisis de pertinencia, recomendando la autorización de horario de finalización requerido hasta Hrs. 01:30 del día siguiente que incluye la tolerancia de treinta (30) minutos, en el marco de lo establecido en el inciso q) del Artículo 8 del Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.

En caso que el Usuario externo sobrepase el horario de finalización extendido del espectáculo (Hrs. 01:31 del día siguiente), se aplicará a sanción correspondiente establecida en el numeral 7 del Artículo 46 (SANCIONES aplicable para el uso de espacios escénicos municipales)".

TIEMPO DE FUNCIÓN AUTORIZADO	TOLERANCIA (ART. 8 DEL DECRETO MUNICIPAL 020/2022)	HORARIO MÁXIMO DE FINALIZACIÓN	APLICACIÓN DE SANCIÓN
Horario autorizado según informe técnico justificado que máximo podrá ser hasta las 01:00 del día siguiente	Hasta treinta (30) minutos (inciso q)	Hrs. 01:30 del día siguiente	A partir del primer minuto siguiente al horario máximo de finalización (Hrs. 01:31 del día siguiente)

Que por Informe Legal GAMLP SMC/DSMC/INF. N°462/2025, de 11 de septiembre de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Culturas concluye que: "De la revisión de antecedentes y conforme la normativa descrita precedentemente, no contraviene el ordenamiento jurídico administrativo; en tal sentido, corresponde la emisión de Resolución Administrativa de Secretaria, por la que se modifiquen los horarios de los espacios escénicos abiertos (Teatros) para la Gestión 2025, de acuerdo a la propuesta realizada por la Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural".



**POR TANTO.-**

El Secretario Municipal de Culturas en uso de sus competencias establecidas en el Ordenamiento Jurídico vigente y la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N° 007/2011 – G.A.M.L.P. N° 013/2011 – G.A.M.L.P. N° 014/2012 – G.A.M.L.P. N° 222/2017 – G.A.M.L.P. N° 269/2017.

**RESUELVE.-**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** los HORARIOS DE LAS FUNCIONES EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTOS (TEATROS, GESTIÓN 2025), misma que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, quedando sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Quedan vigentes los horarios de las funciones de Espacios Escénicos Municipales Cerrados (Teatros y Salas de Exhibición Audiovisual y Escénica), gestión 2025, aprobados mediante Resolución Administrativa N° 078/2024.

Regístrese y comuníquese la presente disposición a la Dirección de Espacios Culturales y Formación Cultural, debiéndose archivar el original en Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Culturas.

  
Santiago Velarde  
ASESOR LEGAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS  
G.A.M.L.P.

  
Rodhey Melvin Miranda  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE CULTURAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IZMIR



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**ANEXO I**

**HORARIOS DE LAS FUNCIONES DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTOS (TEATROS) PARA LA GESTIÓN 2025".**

1. El plazo para el montaje y desmontaje de la estructura y sonido para el espectáculo, evento proyección audiovisual debe prever hasta (3) días antes y tres (3) días después de la fecha programada, descripción que debe encontrarse reflejada en el Plan técnico y cronograma de montaje de tramoya, sonido e iluminación y el Acta de Coordinación. En este periodo de tiempo se deberá efectuar la entrega y devolución de los ambientes requeridos por el usuario, caso contrario se aplicara las sanciones correspondientes
2. El Acta de Coordinación, establecerá entre otros, el horario para realizar:
  - a) La prueba de sonido
  - b) La apertura de puertas
  - c) El inicio del espectáculo, evento y proyección audiovisual
  - d) La finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual.
3. El horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual deberá ser máximo a horas 00:30 del día siguiente otorgándole una tolerancia de hasta treinta (30) minutos en el marco de lo establecido en el inciso q), Artículo 8, del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022. En caso de que el Usuario externo sobrepase el horario de finalización espectáculo (Hrs. 01:00 del día siguiente) se aplicará la sanción correspondiente estableciendo en el numeral 7 del Artículo 46 (SANCIONES APLICABLES PARA EL USO DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES)

TIEMPO DE FUNCIÓN AUTORIZADO	TOLERANCIA (ART. 8 DEL DECRETO MUNICIPAL 020/2022)	HORARIO MÁXIMO DE FINALIZACIÓN	APLICACIÓN DE SANCIÓN
Hasta las 00:30 del día siguiente	Hasta treinta (30) minutos (inciso q)	Hrs. 01:00 del día siguiente	A partir del primer minuto siguiente al horario máximo de finalización (Hrs. 01:01 del día siguiente)

4. Excepcionalmente, en caso de que el Usuario externo solicite de forma anticipada a la suscripción del contrato, la autorización para ampliar el horario establecido en el párrafo que antecede en el marco del Artículo 16 del Decreto Municipal 020/2022, mediante informe Técnico justificado se realizará el análisis de pertinencia, recomendando la autorización de horario de finalización requerido hasta Hrs. 01:30 del día siguiente que incluye la tolerancia de treinta (30) minutos, en el marco de lo establecido en el inciso q) del Artículo 8 del Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.



Calle Mercado N° 1298  
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000  
Fax: (591-2) 2204377  
Cajón Postal: 10654  
correspondencia@lapaz.bo  
www.lapaz.bo



En caso que el Usuario externo sobrepase el horario de finalización extendido del espectáculo (Hrs. 01:31 del día siguiente), se aplicará a sanción correspondiente establecida en el numeral 7 del Artículo 46 (SANCIONES aplicable para el uso de espacios escénicos municipales)".

TIEMPO DE FUNCIÓN AUTORIZADO	TOLERANCIA (ART. 8 DEL DECRETO MUNICIPAL 020/2022)	HORARIO MÁXIMO DE FINALIZACIÓN	APLICACIÓN DE SANCIÓN
Horario autorizado según informe técnico justificado que máximo podrá ser hasta las 01:00 del día siguiente	Hasta treinta (30) minutos (inciso q)	Hrs. 01:30 del día siguiente	A partir del primer minuto siguiente al horario máximo de finalización (Hrs. 01:31 del día siguiente)

5. Las puertas de salida, se abrirán treinta (30) minutos antes de la hora prevista para la conclusión del espectáculo, evento o proyección audiovisual.



Asesor Legal



INFORME  
GAMLP SMC/DSMC/INF. N° 462/2025

A : Lic. Rodney Melvin Miranda  
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS

DE : Abg. Leslie Daniel Alfredo Santiago Velarde  
ASESOR LEGAL - SMC

REF : INFORME SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE HORARIOS  
DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTOS (TEATROS),  
GESTIÓN 2025

FECHA: 11 de septiembre de 2025

Rodney Melvin Miranda  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE CULTURAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

En atención a lo solicitado mediante hoja de ruta BI5221, se eleva el presente informe:

I. ANTECEDENTES.-

Se tiene como antecedente que mediante Resolución Administrativa de Secretaría N° 0078/2024 de 24 de diciembre de 2024, se dispone: "aprobar los documentos que formaran parte indivisible de la presente Resolución Administrativa de Secretaría denominados: (...) HORARIOS DE LAS FUNCIONES EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTOS (TEATROS), GESTIÓN 2025

Mediante Informe GAMLP - SMC - DECFC - UECIC INF N° /2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural señala: "(...) durante la gestión 2025, se han recibido solicitudes de ampliación de horarios, más allá de las 23:30 por razones tales como:

- Número de grupos en el espectáculo.
- Tiempo de cambios de escenario cuando se presenta más de un grupo.
- Horarios de llegada de los artistas.

Estas solicitudes de ampliación de horario no han superado la 01:00 del día siguiente, debiendo para su atención, solicitar documentación que justifique la solicitud, realizar el análisis correspondiente y emitir el informe técnico. Adicionalmente es importante establecer que en esta gestión se han realizado varios conciertos internacionales, en los cuales los productores han tenido que limitar a los artistas el tiempo de las actuaciones a fin de no incurrir en sanciones por incumplimiento de horario, generando el descontento del público asistente". Dicho informe señala los horarios propuestos para ser considerados en la modificación correspondiente.

La propuesta de modificación señala los siguientes puntos:

"El horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual deberá ser máximo a horas 00:30 del día siguiente otorgándole una tolerancia de hasta treinta (30) minutos en el marco de lo establecido en el inciso q), Artículo 8, del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022. En caso de que el Usuario externo sobrepase el horario de finalización espectáculo (Hrs. 01:00 del día



Calle Mercado N° 1298  
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000  
Fax: (591-2) 2204377  
Cajón Postal: 10654  
correspondencia@lapaz.bo  
www.lapaz.bo



siguiente) se aplicará la sanción correspondiente estableciendo en el numeral 7 del Artículo 46 (SANCIONES APLICABLES PARA EL USO DE ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES)

TIEMPO DE FUNCIÓN AUTORIZADO	TOLERANCIA (ART. 8 DEL DECRETO MUNICIPAL 020/2022)	HORARIO MÁXIMO DE FINALIZACIÓN	APLICACIÓN DE SANCIÓN
Hasta las 00:30 del día siguiente	Hasta treinta (30) minutos (inciso q)	Hrs. 01:00 del día siguiente	A partir del primer minuto siguiente al horario máximo de finalización (Hrs. 01:01 del día siguiente)

Excepcionalmente, en caso de que el Usuario externo solicite de forma anticipada a la suscripción del contrato, la autorización para ampliar el horario establecido en el párrafo que antecede en el marco del Artículo 16 del Decreto Municipal 020/20222, mediante informe Técnico justificado se realizará el análisis de pertinencia, recomendando la autorización de horario de finalización requerido hasta Hrs. 01:30 del día siguiente que incluye la tolerancia de treinta (30) minutos, en el marco de lo establecido en el inciso q) del Artículo 8 del Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.

En caso que el Usuario externo sobrepase el horario de finalización extendido del espectáculo (Hrs. 01:31 del día siguiente), se aplicará a sanción correspondiente establecida en el numeral 7 del Artículo 46 (SANCIONES aplicable para el uso de espacios escénicos municipales)".

TIEMPO DE FUNCIÓN AUTORIZADO	TOLERANCIA (ART. 8 DEL DECRETO MUNICIPAL 020/2022)	HORARIO MÁXIMO DE FINALIZACIÓN	APLICACIÓN DE SANCIÓN
Horario autorizado según informe técnico justificado que máximo podrá ser hasta las 01:00 del día siguiente	Hasta treinta (30) minutos (inciso q)	Hrs. 01:30 del día siguiente	A partir del primer minuto siguiente al horario máximo de finalización (Hrs. 01:31 del día siguiente)

El mencionado informe concluye: "Por lo expuesto, se concluye que con el fin de mejorar la prestación de servicios (en cuanto a los horarios) a los productores que solicitan la asignación de espacios escénicos municipales abiertos, mejorar la calidad de los espectáculos y brindar a los espectadores la oportunidad de disfrutar de mejor manera estas actividades culturales, es necesaria la modificación del Anexo: HORARIOS DE LAS FUNCIONES EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTO (TEATROS), GESTIÓN 2025 de la Resolución Administrativa de Secretaría N° 078/2024 del 24/12/2024 que aprueba los HORARIOS DE LOS ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN 2025".

## II. DESARROLLO.-

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece en su artículo 302, párrafo I: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; (...) 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

La Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Nº924 de 29 de marzo de 2017 y Nº1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su artículo 9, parágrafo 1, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de: *"La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"*. Asimismo el artículo 86 de la referida Ley, en el parágrafo III, numeral 3) establece que los gobiernos autónomos tendrán entre sus competencias exclusivas: *"Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales"*.

La Ley Municipal Nº 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por la Ley Municipal Nº 013 de 3 de enero de 2012; Ley Municipal Autónoma Nº 014 de 7 de marzo de 2012; Ley Municipal Autónoma Nº 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma Nº 269 de 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15. (Fuentes de emisión), Parágrafo II: *"El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales, numeral 4. Resolución Administrativa de Secretaría Municipal"*.

El Decreto Municipal Nº003/2019 de 31 de enero de 2019 "Reglamento General del Sistema Municipal de Culturas", en su artículo 20 señala que son atribuciones y obligaciones del Secretario Municipal de Culturas en su inc. q): *"Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad"*.

El Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autónomas Nros. 265 – 319 de 11 de septiembre de 2018, de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes, en el artículo 32 señala: *"El uso de los espacios escénicos municipales, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal y ambientes de las Casas Distritales de Culturas, estará sujeto a reglamentación específica que disponga los requisitos, condiciones y modalidades de acceso, velando porque éste sea equitativo y transparentemente otorgado"*.

El Decreto Municipal Nº 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 aprueba el "Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales", mismo que establece en su artículo 5, como una atribución del Secretario Municipal de Culturas, la de: *"e) Establecer anualmente mediante Resolución Administrativa, los horarios de las funciones establecidas en los Espacios Escénicos Municipales"*.

El Decreto Municipal Nº 14/2025 de 18 de junio de 2025, aprobó la "Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2025", mismo que señala entre las funciones de la Secretaría Municipal de Culturas la establecida en su punto 9 las siguientes: *"(...) e. Desarrollar políticas y programas para promover, proteger, fortalecer y regular el desarrollo de las culturas, la interculturalidad, la producción artística y las manifestaciones artístico-culturales (ancestrales, folklóricas, tradicionales y contemporáneas) de los actores y gestores culturales, así como del resto de la sociedad del municipio; (...) u. Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad"*.



### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

De la revisión de antecedentes y conforme la normativa descrita precedentemente, no contraviene el ordenamiento jurídico administrativo; en tal sentido, corresponde la emisión de Resolución Administrativa de Secretaria, por la que se modifiquen los horarios de los espacios escénicos abiertos (Teatros) para la Gestión 2025, de acuerdo a la propuesta realizada por la Unidad de Espacios Culturales e Infraestructura Cultural.

Es cuanto tengo a bien informar

RMM/l dasv  
H.R. B15221  
cc. arch.

  
Sergio L. Durán Santiago Velarde  
ASESOR LEGAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA  
G.A.M.L.P.